



Municipalidad de Jesús María

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA N° 696-2023-MDJM

Jesús María, 28 setiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 020-2023-MDJM/GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 004-2023-MDJM/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 029-MDJM/OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 030-2023-MDJM/OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Ordenanza N° 599-MDJM se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Barrido de Calles y Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2020. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 359-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2019;

Que, mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el periodo 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2018, ascendente a 1.08%;

Que, mediante Ordenanza N° 600-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 554-MDJM para el periodo 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%;

Que, mediante Ordenanza N° 625-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanzas N° 539 y 599-MDJM para el periodo 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2020, ascendente a 1.24%;

Que, mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de





parques y jardines, y seguridad ciudadana mediante Ordenanzas N°625 y 626-MDJM para el periodo 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2021, ascendente a 3.18%;

Que, mediante Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 408-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2022, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM para el periodo 2023, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2022, ascendente a 4.44%;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum N° 029-2023-MDJM/OGPPDI de fecha 11 de septiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional opinó que resulta viable el costo de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, monto que se encuentra comprendido dentro de las previsiones de gasto para el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDJM/OGAJRC de fecha 12 de septiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que resulta procedente legalmente el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024, en el Distrito de Jesús María;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de acuerdo con la opinión de la comisión conjunta conformada por la comisión de economía, planeamiento y presupuesto, y la comisión de asuntos jurídicos, efectuadas mediante el dictamen N° 030-2023-MDJM/CEPPyCAJ; el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, con cargo a la redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2024, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplicarse para el ejercicio 2024, lo dispuesto por la Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 408-2022, publicadas el 03 de diciembre del 2022.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 408-2022, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2022, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de agosto 2023 para Lima Metropolitana,

que llegó a 3.30% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de setiembre de 2023.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de agosto de 2023, establecido en 3.30%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO.

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Séptimo.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT.

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

Segunda.- Derogar toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

MARIA ELENA JUSCAMAITA ARANGUENA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE